



Resolución de Superintendencia

N° 998 -2018-SUCAMEC

Lima, 16 OCT 2018

VISTOS: El Informe N° 345-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Memorando N° 0824-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 04 de setiembre de 2018 emitido por la Jefatura Zonal de Piura, el Informe Legal N° 00597-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Expediente N° 201800292966 de fecha 14 de agosto de 2018 la Jefatura Zonal de Piura recibió el Oficio N° 263-2018-SUNAT/3J0300 con fecha 13 de agosto de 2018, donde el Jefe (e) de la Oficina de Soporte Administrativo-Intendencia de aduana de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, pone a disposición de la SUCAMEC, productos pirotécnicos;

Que, con el Acta de Entrega N° 019-000C-SC-2018-000038, con fecha 15 de agosto de 2018, en las instalaciones del Complejo Aduanero (carpita) de la SUNAT, ubicado en el km. 1182 de la carretera Panamericana Norte, distrito de Cancas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes se recepciono los productos pirotécnicos, puestos a disposición de la SUCAMEC; registrado en el acta de Recepción N° 146-2018-SUCAMEC-JZPIURA-JCPA;

Que, cabe mencionar que la Jefatura Zonal de Piura, no cuenta con un depósito propio para el almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados en la región, por lo que los materiales puestos a disposición por la SUNAT se encuentran internados de manera temporal en el almacén autorizado de la Empresa Lizjim S.A.C., ubicado en la Mz. C- lote 12- zona industrial de la provincia y distrito de Sullana, departamento de Piura;

Que, por medio del Memorando N° 0824-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 04 de setiembre de 2018, la Jefatura Zonal de Piura, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil el Informe N° 0151-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA, con el cual comunica la verificación de los productos pirotécnicos puestos a disposición por la SUNAT;

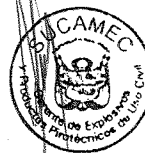
Que, con fecha 15 de agosto de 2018, se realizó la verificación de los productos pirotécnicos y material relacionado, redactando el Acta de Recepción N° 146-2018-SUCAMEC-JZPIURA-JCPA, para determinar el destino final de los mismos, a continuación el detalle de los productos pirotécnicos:



J. DULANTO



V°B°
E. Paz



V°B°

C. LEGRAND



V°B°

C. Verástegui



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
12	Kilogramos	TORTAS DE 100 TIROS (AZ Fireworks RS003)	BUENO
5.10	Kilogramos	TORTAS DE 50 TIROS (AZ Fireworks RS001)	BUENO
1.85	Kilogramos	TORTA DE 19 TIROS STEPHEN CURRY: (AZ Fireworks)	BUENO
18	Kilogramos	TORTA DE 16 TIROS "POP POP" MARCA LIZJIM (12 unidades).	BUENO
1.4	Kilogramos	VARAS DE 18 TIROS (12 unidades).	REGULAR

Que, a través del Informe N° 345-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de octubre de 2018, la GEPP concluyó que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, que la Jefatura Zonal de Piura no cuenta con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal de Piura la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00597-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición por el Jefe (e) de la Oficina de Soporte Administrativo- Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

VºBº
C. LEGRAND

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";*

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados internados en el depósito de la empresa Lizjim S.A.C. mencionado líneas arriba y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal





Resolución de Superintendencia

de Piura, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal de Piura y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puesto a disposición por el Jefe (e) de la Oficina de Soporte Administrativo- Intendencia Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal de Piura, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal de Piura y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal de Piura, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

SUCAMEC
Gerente General
V.B.
E. Paz

SUCAMEC
Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil
V.B.
C. LEGRAND

SUCAMEC
Oficina General de Asesoría Jurídica
V.B.
C. Verástegul